COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DELOCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN A UN CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del26 de mayo de 2015, el centro de formación **Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA, requiere adelantar la adición y prorroga un contrato así:

1. Descripción de la necesidad que el área pretende satisfacer con la adición

1. Que el día 07 de noviembre de 2025, se firmó el contrato de suministro **CO1.PCCNTR. 8483137** cuyo objeto es "*Contratar la Compra de Maquinaria Industrial (Equipos y herramienta menor) para atender la Formación en Básico en Agricultura Ecológica; Criar gallinas ponedoras con alimentación alterna para producir huevos semicriollos; Construcción de Pavimento con placa huella para vías terciarias y Mamposteria según lo proyectado por el Complejo*.**"** Que el día 30 de octubre de 2025 se le da inicio del contrato en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este.

2. Que el valor del contrato No. **CO1.PCCNTR. 8483137** del 30 de octubre de 2025, es nueve millones seiscientos mil pesos M/CTE ($9.600.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Y demás costos y deducciones que correspondan.

2.1 El 27 de noviembre de 2025 se efectuó una adición presupuestal por valor de **$ 2.880.000** con lo cual el contrato asciende actualmente a un total de **$12.480.000.**

2.2 El plazo inicial para la ejecución del contrato es de un (01) meses calendario a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de ejecución y pago, y sin exceder del 29 de noviembre de 2025.

2.1. El tiempo adicional o prorroga será de 30 días, sin exceder 30 de diciembre de 2025.

2.2. Que en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, los contratos se pueden adicionar hasta un 50 % del valor inicial.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades de Formación Continua Especial Campesina en ejecución y las formaciones proyectadas para el cumplimiento de metas institucionales y las solicitudes realizadas por los diferentes actores del territorio, se requiere

adicionar presupuesto al presente contrato, para materiales de formación para Formación Continua Especial Campesina, con el fin de reflejar de manera precisa las necesidades del centro de formación.

Actualmente, se requiere el presupuesto para la adquisición de materiales de formación que permitan atender las competencias de las formaciones que se desarrollan en el marco de la Formación Continua Especial Campesina, en las siguientes áreas:

- construcción de placa huella
- Mejoramiento de vivienda campesina
- Básico en Agricultura Ecológica
- Criar gallinas ponedoras

3. Descripción de los datos a modificar en el contrato.

3.1. **Plazo adición al contrato**: 30 días

3.2. **Domicilio contractual:** N/A

3.3. **Valor Adición: $ 2.880.000**

De conformidad con las normas mencionadas, esta adición al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se expide en Santa Fe de Antioquia, a los 27 días del mes de noviembre de 2025

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyectó*: Cesar Augusto Robledo Garcia, supervisor encargado*